

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-54/2022
Solicitante: [REDACTED]
Folio infomex: 270511300005422

Cuenta: Siendo el día 02 de junio de 2022, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

Por medio del presente, atentamente solicito lo siguiente:

1) Se proporcione el documento utilizado para la calificación o clasificación de hechos violatorios de derechos humanos; sea clasificador, manual, catálogo, guía interna, circular, lineamiento, listado o cualquier otro documento empleado por el Organismo Público de Derechos Humanos de la entidad federativa durante los años 2020 y 2021. Para el caso en que lo solicitado se encuentre disponible en línea, deberá proporcionarse la dirección electrónica a través de link de acceso o página de búsqueda en donde pueda realizarse la consulta de esos documentos.

2) Se proporcione la fecha y el medio por el cual se publicó clasificador, manual, catálogo, guía interna, circular, lineamiento, listado o cualquier otro documento utilizado para la calificación o clasificación de hechos violatorios de derechos humanos utilizado por el Organismo Público de Derechos Humanos de la entidad federativa durante los años 2020 y 2021.

3) En caso de que el Organismo Público de Derechos Humanos utilice o haya utilizado un clasificador, manual, catálogo, guía interna, circular, lineamiento, listado o cualquier otro documento empleado para la calificación o clasificación de hechos violatorios de derechos humanos que corresponda a un Organismo Público de Derechos Humanos de otra entidad federativa o incluso alguno emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante los años 2020 y 2021, deberá señalar el motivo o razón específica por la cual esta circunstancia acontece debiendo justificar su respuesta.

No es óbice a lo anterior señalar que la actividad de los Organismos Públicos de Derechos Humanos es de naturaleza pública, situación que supera el hecho de que no pueden existir dentro del ejercicio de sus atribuciones documentos privados o determinados como "no oficiales", motivo por el cual se deberá proporcionar la información solicitada en atención a los principios de legalidad y máxima publicidad que rigen en materia de transparencia y en caso de que se manifieste no contar con la información solicitada se deberá justificar el sentido de la respuesta otorgada.

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionada, se consultó a través del oficio **CEDH/UAI-38/2022** a la Secretaria Ejecutiva de la CEDH, en virtud de que dichas áreas son las encargadas de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante el oficio **CEDH/SE-49/2022**, remiten la información requerida por el solicitante, por lo que anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"... La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 24 días del mes de junio de dos mil veintidós. ----- Conste.



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO: CEDH/SE-49/2022.

Villahermosa, Tabasco; 16 de junio de 2022.

ASUNTO: Se rinde informe

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco
Presente.



Estimada licenciada:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; informo a usted que:

1. El clasificador utilizado para la calificación de hechos violatorios de derechos humanos durante los años 2020 y 2021 es el "Manual para la calificación de hechos violatorios de Derechos Humanos" realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
2. La fecha de la publicación del manual fue en 2008, por el Organismo Público Autónomo Nacional.
3. El motivo por el cual este Organismo Público ha utilizado este clasificador es en virtud de que todas las Comisiones Estatales de los Derechos Humanos en conjunto con la Comisión Nacional de Derechos Humanos reunieron sus esfuerzos para homologar un clasificador o criterio de competencia, autoridades responsables, ilícitos, planteamientos de quejas, investigaciones a partir de los cuales se determina si hubo o no la violación a un derecho humano, facilitando la determinación de clasificación, dando un tratamiento objetivo, homogéneo a nivel nacional; tal y como se observa de la presentación del citado manual. Mismo que hasta la fecha ha dado resultados a este Organismo Público Autónomo.

Sin otro asunto que tratar, le envío mis saludos.

ATENTAMENTE

Lic. Maritza Medina Custodio
Secretaria Ejecutiva.
CEDH



Tels/Fax (993) 3-15-35-45 y 3 15-34-67 y 01 800 000 2334.

www.cedhtabasco.org.mx

Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-38/2022.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 15 de junio de 2022.

Lic. Maritza Medina Custodio,
Secretaria Ejecutiva de la CEDH
P R E S E N T E

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo al solicitante [REDACTED] mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300005422**, se requiere lo siguiente:

Por medio del presente, atentamente solicito lo siguiente:

1) Se proporcione el documento utilizado para la calificación o clasificación de hechos violatorios de derechos humanos; sea clasificador, manual, catálogo, guía interna, circular, lineamiento, listado o cualquier otro documento empleado por el Organismo Público de Derechos Humanos de la entidad federativa durante los años 2020 y 2021.

Para el caso en que lo solicitado se encuentre disponible en línea, deberá proporcionarse la dirección electrónica a través de link de acceso o página de búsqueda en donde pueda realizarse la consulta de esos documentos.

2) Se proporcione la fecha y el medio por el cual se publicó clasificador, manual, catálogo, guía interna, circular, lineamiento, listado o cualquier otro documento utilizado para la calificación o clasificación de hechos violatorios de derechos humanos utilizado por el Organismo Público de Derechos Humanos de la entidad federativa durante los años 2020 y 2021.

3) En caso de que el Organismo Público de Derechos Humanos utilice o haya utilizado un clasificador, manual, catálogo, guía interna, circular, lineamiento, listado o cualquier otro documento empleado para la calificación o clasificación de hechos violatorios de derechos humanos que corresponda a un Organismo Público de Derechos Humanos de otra entidad federativa o incluso alguno emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante los años 2020 y 2021, deberá señalar el motivo o razón específica por la cual esta circunstancia acontece debiendo justificar su respuesta.

No es óbice a lo anterior señalar que la actividad de los Organismos Públicos de Derechos Humanos es de naturaleza pública, situación que supera el hecho de que no pueden existir dentro del ejercicio de sus atribuciones documentos privados o determinados como "no oficiales", motivo por el cual se deberá proporcionar la información solicitada en atención a los principios de legalidad y máxima publicidad que rigen en materia de transparencia y en caso de que se manifieste no contar con la información solicitada se deberá justificar el sentido de la respuesta otorgada.



Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones del solicitante en competencia del área a su digno cargo, en un lapso no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, a fin de dar respuesta a la solicitud mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Perla Patricia Juárez Olán,
Encargada de la Unidad



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300005422
Fecha de solicitud	02/06/2022
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

Detalle de la Solicitud

Por medio del presente, atentamente solicito lo siguiente:

1) Se proporcione el documento utilizado para la calificación o clasificación de hechos violatorios de derechos humanos; sea clasificador, manual, catálogo, guía interna, circular, lineamiento, listado o cualquier otro documento empleado por el Organismo Público de Derechos Humanos de la entidad federativa durante los años 2020 y 2021.

Para el caso en que lo solicitado se encuentre disponible en línea, deberá proporcionarse la dirección electrónica a través de link de acceso o página de búsqueda en donde pueda realizarse la consulta de esos documentos

2) Se proporcione la fecha y el medio por el cual se publicó clasificador, manual, catálogo, guía interna, circular, lineamiento, listado o cualquier otro documento utilizado para la calificación o clasificación de hechos violatorios de derechos humanos utilizado por el Organismo Público de Derechos Humanos de la entidad federativa durante los años 2020 y 2021.

3) En caso de que el Organismo Público de Derechos Humanos utilice o haya utilizado un clasificador, manual, catálogo, guía interna, circular, lineamiento, listado o cualquier otro documento empleado para la calificación o clasificación de hechos violatorios de derechos humanos que corresponda a un Organismo Público de Derechos Humanos de otra entidad federativa o incluso alguno emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante los años 2020 y 2021, deberá señalar el motivo o razón específica por la cual esta circunstancia acontece debiendo justificar su respuesta.

No es óbice a lo anterior señalar que la actividad de los Organismos Públicos de Derechos Humanos es de naturaleza pública, situación que supera el hecho de que no pueden existir dentro del ejercicio de sus atribuciones documentos privados o determinados como "no oficiales", motivo por el cual se deberá proporcionar la información solicitada en atención a los principios de legalidad y máxima publicidad que rigen en materia de transparencia y en caso de que se manifieste no contar con la información solicitada se deberá justificar el sentido de la respuesta otorgada.

Información requerida

Datos adicionales

Medio de notificación

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	24/06/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	10/06/2022
Incompetencia	3 días hábiles	08/06/2022

etc



Acuse de registro de solicitud de información pública

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.